

**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0016-R****Puerto Francisco de Orellana, 05 de abril de 2020****MINISTERIO DE GOBIERNO****DRA. RAQUEL TORRES MERIZALDE  
GOBERNADORA DE ORELLANA****RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 288 *Ibíd*em, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento N° 395 de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros los organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

**Que**, el artículo 22 Plan Anual de Contratación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el primer inciso del artículo 25 Del Plan Anual de Contratación del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley” ;*

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contratación Pública y prevé: *“1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan” ;*



## Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0016-R

Puerto Francisco de Orellana, 05 de abril de 2020

**Que**, según la décimo sexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se debe entender como máxima autoridad de cada Institución Pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, el párrafo segundo del acápite 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos emitida por la Contraloría General del Estado, establece que: “El Plan anual de Contratación PAC, contendrá las obras, los bienes y servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante todo el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos por la ley”;

**Que**, el Capítulo II, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece el: “*USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS*”, en el inciso tercero del número 1 del artículo 6, dispone “(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE (...)”

**Que**, con memorando N° MDG-GORE-UAF-2020-0489-M, la señorita Ing. Gladys Tatiana Santillan Quiroz, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, solicita a la máxima autoridad reforma al PAC-2020, a fin de incluir la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, por un valor de \$14.135,25 \$14.135,25 (catorce mil ciento treinta y cinco con 25/100 dólares americanos).

**Que**, con memorando N° MDG-GORE-2020-0980-MEMO, de fecha 30 de marzo de 2020, la señora Dra. Raquel Torres Merizalde, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de resolución para reforma al PAC-2020.

**Que**, dentro del expediente se encuentra la certificación presupuestaria N° 22 - 2020, por un por un valor de \$14.135,25 (catorce mil ciento treinta y cinco con 25/100 dólares americanos), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

**Que**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N0. 616, de fecha 12 de diciembre del año 2018, es designada como Gobernadora de la provincia de Orellana, la señora **Dra. Raquel Torres Merizalde** y ratificado mediante Acción de Personal N° 3039, de la misma fecha.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial N° 1085 del Ministerio de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2008 y lo previsto en el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la **REFORMA** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** de la Gobernación de Orellana para el ejercicio económico 2020, a fin de incluir la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, conforme los términos de la matriz detallada más abajo, por el valor de \$14.135,25 (catorce mil ciento treinta y cinco con 25/100 dólares americanos) sin incluir IVA:



**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0016-R**

**Puerto Francisco de Orellana, 05 de abril de 2020**

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA				INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS								
EJERCICIO	PROGRAMAS	SUBPROGRAMA	REGLÓN	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CATÁLOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)
2020	55	00	530813	871410011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PEVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	1	UNIDAD	6366,75	S	SUBASTA INVERSA	COMUN
2020	55	00	530405	871410011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PEVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	1	UNIDAD	5982,00	S	SUBASTA INVERSA	COMUN
2020	55	00	530803	871410011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PEVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	1	UNIDAD	1766,50	S	SUBASTA INVERSA	COMUN

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la Unidad Administrativa, proceda con la publicación inmediata de este instrumento legal, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCOP), en concordancia con la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto del 2016.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Unidad TICs proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación año 2020 en la página web de la Gobernación de Orellana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la LONSCOP.

**ARTÍCULO 4.- CONSIDERAR** que la información y documentación que sustenta la presente resolución, se base en las justificaciones técnicas económicas presentadas por la Unidad Administrativa Financiera, responsable de la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la misma, cabe señalar que será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos intervinientes en el proceso de modificación del Plan Anual de Contratación PAC-2020, en el ámbito de sus competencias conforme lo señala el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución entrare en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio d su publicación.

Dado en la ciudad del Coca, a los 04 días del mes de abril del año 2020.



**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0016-R**  
**Puerto Francisco de Orellana, 05 de abril de 2020**

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Esperanza Raquel Torres Merizalde  
**GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Referencias:

- MDG-GORE-2020-0980-MEMO

Anexos:

- estudio\_de\_mercado\_mantenimiento0234737001585620323.pdf  
- tdr\_mantenimiento.pdf  
- reforma\_pac\_2020\_nro.\_3.xls  
- certificaciÓn\_presupuestaria\_n°\_22\_mantenimiento\_parque\_automotor.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Henry Alfredo Zambrano Rodriguez  
**Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación**

Señora Abogada  
Paulina Mercedes Cevallos Ramos  
**Analista de Asesoría Jurídica**

pc